Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 006 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 05 ENE 2018

Vistos, el Informe N° 1418-2017-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 0156-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio N° 425-2017-MDCH, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, "los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, por Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, se aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios; aprobándose la fusión por absorción de la CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
J. Torrico H.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que toda referencia que en el Decreto Legislativo N° 1104, y en cualquier otra norma legal, se haga a la CONABI, debe entenderse efectuada al PRONABI, en lo que sea aplicable y no contradiga al mencionado Decreto Supremo;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA V°B°

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI,

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017 de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad de asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante el Oficio N° 425-2017-MDCH, recibido con fecha 14 de septiembre del 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, provincia y departamento de Arequipa, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un (01) vehículo, con la finalidad de destinarlo al servicio de seguridad ciudadana de su localidad, en cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, adjuntando para tal efecto el Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF Marco Presupuestal Vs Certificación - 2017, mediante el cual acredita que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2017, garantizando el mantenimiento, reparación, combustible y pago de las obligaciones que correspondan; así como la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI la beneficiaria del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, al respecto, el artículo 85° de la citada norma, establece que las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; así como la de coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, por su parte, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, establece como Objetivo Estratégico N° 02, el implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano; y, como Objetivo Especifico N° 2.2., el implementar los planes integrados de la Policía y serenazgos para mejorar la vigilancia de los espacios públicos, que comprende la Actividad N° 3, relacionada con implementar planes de patrullaje integrado entre las comisarías y los serenazgos; requiriendo para ello modernizar la flota vehicular terrestre de los municipios distritales a fin de que éstos se encuentren en la capacidad de cumplir con los objetivos propuestos en el mencionado Plan Nacional;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
J. Torrico H

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI, coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad solicitante, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados a prevenir la comisión de delitos y asegurar la convivencia pacífica de su localidad, en concordancia con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención al requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para los fines solicitados, el cual fue entregado en custodia temporal mediante acta de fecha 19 de octubre de 2017, y que se detalla a continuación:

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

ITEM	CARACTERISTICAS						
	RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
1	2562	C5L-130	MAHINDRA	CAMIONETA PICK UP	SCORPIO	MARRON	2011

Que, según la inspección técnica realizada por el PRONABI, cuyo resultado consta en la Ficha Técnica de Vehículo N° 095-2017-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 17 de octubre de 2017, se ha verificado que dicho vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
b. Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
J. Torrico H.

Que, la asignación en uso temporal del citado bien se debe efectuar en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren al momento de la entrega;

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA
V°B°

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 0156-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 23 de noviembre de 2017 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 1418-2017-JUS/PRONABI-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2017, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

Characato, provincia y departamento de Arequipa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal
Aprobar la Asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, provincia y departamento de Arequipa, con la finalidad de destinarlo al servicio de seguridad ciudadana, y que se indica a continuación:

ITEM	CARACTERISTICAS						
	RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
1	2562	C5L-130	MAHINDRA	CAMIONETA PICK UP	SCORPIO	MARRON	2011

Artículo 2.- Vigencia de la asignación
Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
J. Torrico H.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado
Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

Artículo 4.- Notificación
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS